AS-PO-AC-011

Versión 00



## Política de Cumplimiento

Australis es una empresa dedicada a la producción, engorda y comercialización de especies salmonídeas, en los principales mercados del mundo.

Por medio de la presente política, y en el marco del Código de Ética y Conducta desarrollado e implementado en la Compañía, ésta reafirma su compromiso organizacional por un actuar íntegro y con apego al cumplimiento de la normativa legal en todos los lugares donde realiza sus operaciones y negocios ("Complimiento").

En virtud de lo anterior, y con el objeto de llevar a cabo lo establecido en el Código de Ética y Conducta, la Compañía ha elaborado la presente Política de Cumplimiento Normativo (la "Política"), como instrumento destinado a establecer la función de cumplimiento.

La Política es el instrumento que coordina y estructura, los esfuerzos por incrementar una cultura interna de cumplimiento. Para ello, establece una estructura consistente con dicho propósito a través del Modelo Integrado de Complimiento Normativo de la Compañía (el "Modelo").





La Política tiene por objeto, determinar los principios y lineamientos básicos que definen la función de Cumplimiento de la Compañía, estructurada a través del Modelo y temáticas o disciplinas específicas ("Temáticas"), para la adecuada gestión de los riesgos de incumplimiento, con la finalidad de proteger el patrimonio y reputación de la Compañía.

La Política, en conjunto con el Modelo y Temáticas, buscan alcanzar un adecuado tratamiento de los riesgos normativos, mediante su gestión y control, garantizando a los grupos de interés, el cumplimiento de los estándares y valores corporativos de la Compañía.

La Compañía al igual que todos sus Colaboradores y Terceras Partes Intermediarias ("TPI"), deben sujetar su conducta en conformidad a la Política. Por su parte, nuestros proveedores deben comprometer un nivel equivalente de comportamiento.

## 01. Principios

### a) Compromiso por el Cumplimiento Normativo

Australis exige y promueve el cumplimiento de la normativa vigente en cada país en el que lleva a cabo sus negocios. Asimismo, exige el mismo compromiso a todos sus Colaboradores, proveedores, socios de negocio y/o contrapartes comerciales.

## b) Identificación de obligaciones de Cumplimiento

La Compañía realiza esfuerzos consistentes y periódicos por identificar y actualizar las obligaciones de cumplimiento, y luego, evaluar las necesidades y requerimientos que de ello se derive para sus procesos de negocios. La identificación de obligaciones de cumplimiento es un pilar fundamental en la integración del Modelo al negocio, y consecuentemente, debe ser considerado para su operación, desarrollo, evaluación y mejora.



## australis

#### Versión 00

## c) Integración de los riesgos normativos

La Compañía debe propender a incorporar la perspectiva de riesgo normativo o legal en sus procesos de negocio. Esto implica una triple perspectiva:

- **Integración del riesgo**: El riesgo normativo debe estar identificado, evaluado y gestionado, en el proceso de negocio, por los responsables de la operación.
- **Integración de Datos**: La información que surge de los procesos de negocio debe estar disponible de primera fuente para la toma de decisiones en materia de riesgos de orden normativos y sustentar la mejora continua del Modelo.
- Medición de Outcomes: Los objetivos de cumplimiento de la Compañía deben ser implementados y monitoreados desde una perspectiva que asegure un resultado relevante.

# 02. Principios y normas de conducta específicos por *Temáticas*

Las Temáticas que prevé la Compañía que debe principalmente cumplir en el ámbito de sus actividades, y que forman parte del Modelo elaborado en el marco de la Política, son:

- Gobierno y Transparencia;
- Prevención de Delitos:
- Libre Competencia;
- Seguridad de la Información y Protección de Datos;
- Cumplimiento Ambiental y Regulación Sectorial.

Para regular los principios y normas de comportamiento específico, la Compañía dictará políticas por Temáticas para cada caso en particular. Éstas son parte integrante de la Política y dependen de ésta. Por lo tanto, en caso de dudas de interpretación siempre debe primar la consistencia y coordinación armónica del conjunto normativo dispuesto; para el caso de eventual contradicción siempre primará la Política.





# **03. Modelo Integrado de Cumplimiento Normativo**

El Modelo es la herramienta que le permite a la organización hacer frente a las exigencias normativas y compromisos organizacionales, al tiempo que le permite acreditar el cumplimiento de sus deberes de supervisión y vigilancia. Asimismo, el Modelo da estructura y organización a los preceptos y disposiciones de la Política.

El Modelo le permite a la Compañía adaptarse a los cambios normativos, desarrollar las capacidades internas para absorber las disciplinas que se requieran en el futuro y asegurar niveles de gestión adecuados. Así, la Compañía aborda la gestión de sus riesgos de incumplimientos normativos o legales de manera integral y persiguiendo la mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos internos.

El Modelo regula todos los componentes comunes de la estructura del sistema de Cumplimiento de la Compañía, y deja a los Anexos Temáticos ("Anexos"), el desarrollo particular de cada normativa específica.

## 04. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el Colaborador especialmente designado por el Directorio de Australis para el diseño, implementación y control del Modelo y sus *Temáticas*. El Oficial de Cumplimiento tiene las funciones y responsabilidades señaladas en el Modelo.

## 05. Canal de Denuncias

La Compañía ha diseñado y mantiene operativo un sistema de acceso múltiple para la recepción de denuncias y consultas ("Canal de Denuncias"), el que incluye medios de acceso en línea en la <u>página web corporativa</u> y en la <u>intranet de la Compañía</u>, entre otros, a través del cual cualquier persona, sea o no Colaborador, puede efectuar las denuncias por las infracciones a la Política, a las normas del Modelo o a la normativa legal, en forma confidencial y, de así desearlo, anónima. La Compañía asegura y reafirma



## Política de Cumplimiento





### Versión 00

su compromiso de que quienes efectúen denuncias de buena fe a través de los canales de denuncias dispuestos en el Modelo, no serán objeto de represalia alguna.

Las denuncias que estén bajo el alcance del Modelo o se relacione con alguna de las Temáticas, son de conocimiento directo del Oficial de Cumplimiento. Corresponderá a éste el análisis de suficiencia de la denuncia y posterior investigación de los hechos, investigación que substanciará de acuerdo con un procedimiento general de investigación que será de su responsabilidad "Procedimiento Canal de Denuncias (AS-P-AC-102).

Puerto Varas, Mayo 2021.



#### Política de Cumplimiento

## AS-PO-AC-011

#### Versión 00

## Anexo N°1 Definiciones

**"Abuso de Posición Dominante"**: Es aquella conducta unilateral por parte de un actor, o un conjunto de ellos, con poder de mercado sustancial, o posición dominante en un mercado determinado, que tiene por objeto o efecto excluir a otros competidores o explotar a proveedores, distribuidores o clientes.

"Cargo Expuesto": significa aquel cargo que, por su naturaleza o funciones, se encuentra mayormente expuesto a uno de los riegos de comisión de las conductas prohibidas en el Modelo y/o sus Anexos.

"Colaboradores": Accionistas, contralores, directores, ejecutivos principales, representantes, trabajadores y terceros contratantes de Australis Seafoods S.A. y sus filiales.

**"Colusión"**: Acuerdos o prácticas concertadas adoptados entre agentes económicos que compiten entre sí, que tienen como objeto o efecto fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación. Los boicots colectivos de exclusión y los acuerdos o prácticas concertadas referidos a otras prácticas comerciales caen también en esta categoría.

"Compañía": Australis Seafoods S.A. y sus Filiales.

"Competencia Desleal": Conducta unilateral por parte de un competidor que atenta contra la buena fe mercantil, que tiene por objeto desviar ilegítimamente clientela de un competidor a otro.

**"DL 211"**: Texto legal actualmente vigente del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.

"Información Comercialmente Sensible": Toda aquella información estratégica de una empresa que no se encuentra disponible públicamente, y que, de ser conocida por un competidor de su titular, influiría en sus decisiones de comportamiento en el mercado, tales como precios, volúmenes de producción, estructuras de costos, participaciones de mercado, listas de clientes, programas de incentivos o descuentos, etc.

**"Modelo Integrado de Cumplimiento Normativo"**: Corresponde al sistema o modelo organizacional adoptado por la Compañía que le permite gestionar las exigencias normativas externas e internas de las distintas disciplinas o Temáticas que lo integran.

**"Normas de Defensa de la Libre Competencia"**: Conjunto de normas que tiene por objeto asegurar condiciones competitivas en el mercado, las que proscriben conductas tanto multilaterales como unilaterales que distorsionen la competencia en los mercados.

**"Oficial de Cumplimiento":** Es el colaborador especialmente designado por el directorio de Australis Seafoods S.A. para el diseño, implementación y control del Modelo y sus Anexos a nivel de Compañía.

**"Política de Cumplimiento":** Corresponde la norma interna de la Compañía que consagra el compromiso con el fiel cumplimiento de la normativa legal y da base a todo el sistema de gestión de riesgos legales consagrado en el Modelo Integrado de Cumplimiento Normativo.

**"Temática" o "Temáticas"**: Corresponde a las distintas disciplinas que forman parte del Modelo Integrado de Cumplimiento Normativo de la Compañía, como por ejemplo: Libre Competencia o Prevención de Delitos.



## Política de Cumplimiento

### AS-PO-AC-011

## Versión 00



**"Restricciones Verticales"**: Acuerdos comerciales celebrados entre dos o más empresas relacionadas verticalmente dentro de la misma cadena productiva, pero que no se encuentran integradas entre sí totalmente por relaciones de propiedad.

